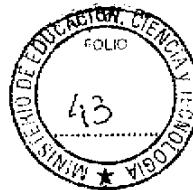




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1020



BUENOS AIRES, - 4 AGO 2006

VISTO el expediente N° 13443/05 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Humanidades y Artes, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 00136/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

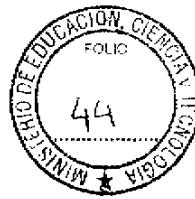
Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1020



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN a dictarse bajo



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



la modalidad presencial en el Departamento de Humanidades y Artes con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1020

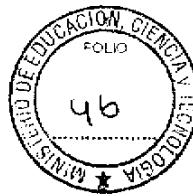
RESOLUCIÓN N° _____

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



1020

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Humanidades y Artes.**

- ▲ Elaborar diagnósticos e investigaciones educativos.
- ▲ Formular programas y proyectos educativos.
- ▲ Evaluar diseños curriculares y programas educativos.
- ▲ Diseñar dispositivos pedagógicos y estrategias innovadoras para la enseñanza.
- ▲ Diseñar y llevar adelante estrategias de capacitación y de formación.
- ▲ Asesorar y participar desde la perspectiva educativa en equipos multidisciplinarios.
- ▲ Coordinar y participar en equipos de trabajo de instituciones educativas o ámbitos de conducción del Estado.

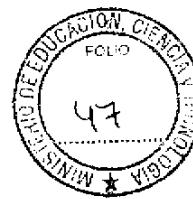
*Sus
Z
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1020



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, Departamento de Humanidades y Artes.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1	Historia Social de la Educación	1º C	80	-
2	Filosofía de la Educación	1º C	80	-
3	Sociología de la Educación	1º C	80	-
4	Seminario: Derechos Humanos y Educación	1º C	80	-
5	Política, Estado y Educación	2º C	80	-
6	Teorías del Aprendizaje I	2º C	80	-
7	Sistemas Educativos Comparados	2º C	80	-
8	Taller: Las Instituciones Educativas	2º C	80	-

SEGUNDO AÑO

9	Economía de la Educación	1º C	80	-
10	Teoría Curricular	1º C	80	6
11	Administración y Gestión I	1º C	80	-
12	Teoría de la Educación	1º C	80	-
13	Teorías del Aprendizaje II	2º C	80	6
14	Taller: Comunicación y Educación	2º C	80	-
15	Administración y Gestión II	2º C	80	11
16	Ateneo I	2º C	80	-

TERCER AÑO

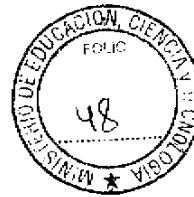
17	Seminario: Infancia y Juventud	1º C	80	-
18	Evaluación de la Calidad	1º C	80	-
19	Investigación Educativa I	1º C	80	-
20	Teoría y Práctica de la Intervención Didáctica I	1º C	80	-
21	Investigación Educativa II	2º C	80	19
22	Seminario: Adultos y Mayores	2º C	80	-
23	Teoría y Práctica de la Intervención Didáctica II	2º C	80	20
24	Ateneo II	2º C	80	-

63



1020

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

25	Curso Opcional I Tipo 1	1º C	80	-
26	Curso Opcional II Tipo 1	1º C	80	-
27	Curso Opcional III 1 ó 2	1º C	80	-
28	Taller de Trabajo Final I	1º C	100	21-23
29	Curso Opcional IV Tipo 1 ó 2	2º C	80	-
30	Curso Opcional V Tipo 1 ó 2	2º C	80	-
31	Curso Opcional VI Tipo 1 ó 2	2º C	80	-
32	Taller de Trabajo Final II	2º C	100	28

OTROS REQUISITOS:

- Aprobar 3 niveles de Inglés de 70 horas cada uno.
- Aprobar 3 niveles de Informática de 70 horas cada uno.
- Elaborar y Aprobar un Trabajo Final.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.600 HORAS.